



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02018-00**

En atención al memorial que obra a folio 159, el apoderado Judicial de la parte actora solicita la ratificación de la liquidación del crédito presentada, toda vez que los dineros se encuentran retenidos en el Banco Agrario, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, porque no se está incluyendo el valor que fue descontado y depositado en el Banco Agrario, esto es el abono realizado el 23 de abril de 2020 por valor de \$27.731.871, por lo tanto, con la finalidad de proceder a su aprobación, la parte demandada, deberá allegar nueva liquidación donde se incluya el valor depositado aplicándolo al crédito, por ello, deberá realizarla atendiendo lo establecido en el artículo 1653 del Código de Civil.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 029 de fecha 14 de marzo de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA